

Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.306/1988, promovido por doña Inmaculada Miguélez Díaz y otro, sobre petición de adjudicación de plazas vacantes de Pediatría en La Coruña, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inmaculada Miguélez Díaz y don Alberto Villar Trillo, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, contra resolución de la Comisión Central de Reclamaciones del Personal Sanitario de la Seguridad Social de 11 de marzo de 1988, que desestimó reclamación de los recurrentes sobre concurso de traslado a las vacantes de la especialidad de Pediatría en La Coruña, y declaramos la nulidad de tales actos como contrarios al ordenamiento jurídico; así como el derecho de los recurrentes a que sea resuelto el referido concurso de traslado correspondiente al mes de mayo de 1987, con referencia a la situación existente el día 1 de dicho mes, por la Comisión Provincial de Selección, sin hacer imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos,
Suministros e Instalaciones.

5741 *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 976/1986, interpuesto contra este Departamento por don Javier Ferrer Barriendos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de septiembre de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 976/1986 y acumulados 428 y 1.218/1987, promovido por don Javier Ferrer Barriendos, sobre provisión de la plaza de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología en Gijón, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo decide: Desestimar la causa de inadmisibilidad alegada, así como el recurso interpuesto por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, en representación de don Javier Ferrer Barriendos, contra acuerdos de fechas 14 de mayo de 1986 (Dirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud), 24 de marzo de 1987 (Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo) y 28 de abril del mismo año, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 21 de mayo siguiente (Secretaría General de Asistencia Sanitaria). Resoluciones que se confirman por ser ajustadas a Derecho. Sin imposición de costas de los recursos.»

Asimismo se certifica que interpuesto contra la referida sentencia recurso de apelación, la Sala Tercera (Sección Segunda) del excelentísimo Tribunal Supremo dictó sentencia, con fecha 21 de octubre de 1989, confirmando la de primera instancia.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos,
Suministros e Instalaciones.

5742 *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.261/1989, interpuesto contra este Departamento por don Baudelio Martínez Valverde.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.261/1989, promovido por don Baudelio Martínez Valverde, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto la Sala ha decidido: Rechazar las causas de inadmisión invocadas por la Administración demandada

y desestimar, igualmente, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baudelio Martínez Valverde contra denegación presunta por silencio de su petición de que le fuera liquidada la totalidad de sus trienios al cien por ciento de su valor, concretamente los devengados con anterioridad a la vigencia del Decreto número 2344/1972, de 7 de julio. Denegación presunta que se confirma por ser ajustada a Derecho. Sin imposición de costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

5743 *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 377/1986, interpuesto contra este Departamento por doña Milagros González Landa.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 3 de marzo de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 377/1986, promovido por doña Milagros González Landa, sobre cese de la recurrente en el puesto de Médico interino del Partido de Villacastin (Segovia), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Vicente Tomás y San Román, en nombre y representación de doña Milagros González Landa, en impugnación de la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 30 de julio de 1984, por la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se cesa al recurrente como Médico interino de dicho Partido; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

5744 *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.325, interpuesto contra este Departamento por la Comisión de Acreedores de «Construcciones Colomina, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de octubre de 1989 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.325, promovido por la Comisión de Acreedores de «Construcciones Colomina, Sociedad Anónima», sobre revisión de precios de las obras de transformación de Residencia Materno-Infantil de Gijón, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Comisión de Acreedores de «Construcciones Colomina, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 2 de diciembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 8 de octubre de 1987, que denegó la revisión de precios por las obras de transformación de la antigua Residencia Sanitaria en el Hospital Materno-Infantil de Gijón, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son ajustadas a derecho y por eso las confirmamos; sin hacer pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de la Salud.